



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"
Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014



RESOLUCIÓN N° 42 /2014

VISTOS:

El Reglamento para la Creación de Carreras y Programas en el Sistema de la Universidad Boliviana.

CONSIDERANDO:

Que, la creación de una Carrera o Programa, es ante todo un proyecto curricular que debe garantizar su viabilidad institucional, académica y financiera, a partir de la captación, utilización y desarrollo eficiente de recursos, debiendo obtener resultados institucionales socialmente satisfactorios en el campo de la Formación Profesional, Investigación Científica, Interacción Social y Extensión Universitaria.

Que, la implementación de una nueva Carrera o Programa debe responder básicamente a criterios de pertinencia y viabilidad académica.

Que, para la aprobación de creación de Carreras o Programas Nuevos, la Universidad solicitante debe justificar plenamente la necesidad de la misma, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo socioeconómico del País y su contexto regional, sin que se superpongan Carreras o Programas similares en una misma jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Creación de Carreras y Programas, se debe cumplir con toda la documentación referida al proyecto de creación.

POR TANTO,

EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES - SEGUNDA FASE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento para la Creación de Carreras y Programas, en su Artículo 5to, quedando el mismo de la siguiente manera:

"5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN.

El procedimiento para la aprobación de las Carreras o programas nuevos tiene

"Gestión Universitaria para la Sociedad"



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

tres etapas:

- 1) La aprobación a nivel interno por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario.
- 2) La recepción y verificación de la documentación completa de creación de nuevas Carreras o Programas en la Secretaria Nacional Académica del CEUB para su tratamiento en la Reunión Académica Nacional, quien emitirá informe al Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.
- 3) *La aprobación por el Congreso o Conferencia Nacional de Universidades."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El documento completo forma parte constitutiva de la presente resolución.

Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Saúl Rosas Ferrufino
PRESIDENTE



Univ. Max Mendoza Parra
SECRETARIO ESTUDIANTE



Lic. Romeo Caverro Salinas
SECRETARIO DOCENTE

"Gestión Universitaria para la Sociedad"